**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/586/2021de fecha 26 de agosto de 2021, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone la apertura del programa académico del **Doctorado en Derechos Humanos**, a partir del ciclo escolar 2023 “B”, conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios, se ha preocupado por la preparación de recursos humanos de alta calidad, en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos que se ofrecen en el Centro Universitario del Sur.
2. Que el Centro Universitario del Sur (CUSur) de la Universidad de Guadalajara (UdeG) es una Institución de Educación Superior (IES) que fue creada en mayo de 1994 con el propósito de responder a las necesidades educativas que se plantearon en la región sur-sureste del Estado de Jalisco. El CUSur forma parte de la red universitaria que está constituida por dieciséis Centros Universitarios Regionales, de los cuales seis están ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de Guadalajara y nueve están distribuidos estratégicamente en el estado, así como el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior.
3. Que desde el año 2002, México ha creado una reputación de defensor de los Derechos Humanos frente a la Organización de la Naciones Unidas (ONU) pero no fue hasta 2011 que esta atención se plasmó en nuestra Carta Magna, donde la reforma en materia de Derechos Humanos, ha llevado al sistema jurídico mexicano a una nueva etapa de ajustes.
4. Que a partir de entonces grandes reformas y sobre todo nuevas leyes han sido emitidas tratando de atender las problemáticas más apremiantes en esta materia: desaparición forzada y tortura, migrantes, pueblos indígenas, personas con discapacidad, independencia del sistema judicial, transparencia y acceso a la información pública, combate a la corrupción, víctimas del delito, derechos de los niños, niñas y adolescentes, protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, la justicia militar, equidad de género, y claro está, el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial.
5. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Federal de la República que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos desde su promulgación en 1917, poniendo al centro la dignidad de las personas y mandatando la incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales que México ha suscrito como derechos constitucionales.
6. Que, derivado de la trascendencia de esta reforma, surge en México una mayor necesidad de formación de profesionistas conocedores y, sobre todo, respetuosos de los Derechos Humanos en el ejercicio de su función, lo cual se enfatiza con la aprobación, el 16 de febrero de 2012 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la resolución 66/137 mediante la cual se emite la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación y Formación en materia de Derechos Humanos.
7. Que hasta el momento, la reforma constitucional del 2011, que obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, ha sido entendida más que todo como una obligación para aquellos que tengan que ver con la función pública y el ejercicio jurisdiccional, sin embargo, esta obligación va más allá, pues por autoridad debe entenderse a aquella “Persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad” o “Poder que gobierna o ejerce el mando de hecho o de derecho” (Real Academia Española, 2014). En tal sentido, tal obligación implica a todos los profesionistas en cualquier área de conocimiento que posean un poder o mando ya sea de hecho o de derecho.
8. Que por Derecho Humano, se entiende “todos aquellos derechos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive”[[1]](#footnote-1), por lo que la implicación de esta reforma constitucional conlleva un alcance a todas las áreas del conocimiento, pues los Derechos Humanos importan el conocimiento de un gran número de materias y necesidades de la vida diaria: educación, salud, medio ambiente, acceso a la justicia, deportes, familia, acceso a la información, etc. Lo anterior es sustentado por Hernández (2013), quien identifica como derechos humanos consagrados en la Constitución: “A los derechos de salud, de educación, seguridad social, subsistencia, vivienda, entre otros, reconocidos en la mayoría de las constituciones políticas, tendrá que corresponder sus respectivas garantías y mecanismos de exigibilidad” (p. 149).
9. Que, por lo tanto, resulta necesaria la incursión en el ámbito público de egresados, académicos e investigadores en Derechos Humanos, con el fin de que estos participen en la generación de conocimiento nuevos que les permita a las autoridades cumplir con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de su competencia, toda la gama de Derechos Humanos inherentes a cada uno de los integrantes de la sociedad.
10. Que la apertura del Programa de Doctorado en Derecho con sede en el Centro Universitario de Tonalá mediante dictamen número I/2017/358 de fecha 15 de diciembre de 2017 aprobado por el Consejo General Universitario, responde a lo anteriormente expuesto, estableciendo en el resultando 24, de dicho dictamen, que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.
11. Que uno de los puntos torales del programa de Doctorado que se propone, se enfoca a los llamados derechos de tercera generación: disfrutar del medio ambiente, desarrollo sustentable, acceso a tecnologías renovables, por citar algunos; en virtud de que se trata de problemas contemporáneos que están afectando no solo a la sociedad sino al planeta entero, lo que nos obliga como institución de educación superior a enfocarnos a buscar soluciones a estas problemáticas e implementarlas, con la finalidad de mejorar el ambiente y con ello la propia expectativa de vida de los individuos, desde el sector regional, nacional e internacional.
12. Que las necesidades sociales que atienda serán tan amplias como los Derechos Humanos reconocidos a nivel nacional e internacional, toda vez que, como ya se mencionó en la reforma constitucional del 2011, va más allá de obligar a los operadores del derecho, sino a cualquier profesionista o institución, que sea reconocido como autoridad en el ámbito de su competencia, por decir, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de dar atención respetando en todo momento el derecho humano a la salud, en tal caso, sus médicos, enfermeras y demás personal que labora en dicha institución deberá laborar en un ámbito de conocimiento y respeto a los derechos humanos de sus pacientes, así como esperar que a ellos les sean respetados sus derechos humanos laborales. Ingenieros, arquitectos, por su parte, en el desarrollo de nuevas infraestructuras, deberán atender el cumplimiento de medidas que promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos básicos: vivienda digna, movilidad urbana, desarrollo sustentable, por mencionar algunos.
13. Que tomando en cuenta a nivel general que uno de los objetivos primordiales de todo posgrado es que, los conocimientos teóricos adquiridos por los alumnos sean plasmados en proyectos prácticos y de investigación que aporten soluciones a los problemas reales y concretos en diversas dimensiones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales, por lo que, sin duda el beneficio general obtenido por la comunidad será palpable en la medida en que los proyectos sean impulsados por parte de la Universidad y de la administración pública en sus ámbitos de competencia.
14. Que por lo anterior, el Centro Universitario del Sur, propone la apertura del Doctorado en Derechos Humanos, con la finalidad de cubrir las necesidades presentes en los jóvenes no solo de la propia región de influencia de la Universidad sino a nivel nacional e internacional, los cuales deseen formarse como investigadores en esta área.
15. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que se desarrollarán en el programa del Doctorado en Derechos Humanos, son:
16. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Convencionalidad, Justicia y Seguridad, y
17. Sustentabilidad, Responsabilidad Social, Desarrollo Humano, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Procesos Transicionales, Cultura de Paz y de Legalidad.
18. Que la planta académica que atenderá el programa de Doctorado en Derechos Humanos está conformada por 13 doctores, de los cuales 6 de ellos cuentan con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
19. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Sociales, le extendió al Consejo de División de Ciencias Sociales y Humanidades y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario del Sur, la propuesta de apertura del programa académico del Doctorado en Derechos Humanos, aprobado mediante dictamen CC/586/2021de fecha 26 de agosto de 2021.
20. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
10. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
11. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** **Se** **abre el programa académico del Doctorado en Derechos Humanos** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Tonalá, para que se imparta en el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2023 “B”.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario del Sur se ajustará al plan de estudios del Doctorado en Derechos Humanos, según dictamen número núm. I/2017/358, de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobado por el H. Consejo General Universitario; que opera en el Centro Universitario de Tonalá.

**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** Los alumnos del Doctorado en Derechos Humanos aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensuales vigentes.

**QUINTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

**SEXTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

**SEPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y**

**Capital Mundial del Libro”**

Guadalajara, Jal., 20 de septiembre de 2022

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Irma Leticia Leal Moya |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Orozco Hernández, J. Jesús y Juan Carlos Silva Adaya (2002) Los derechos humanos de los mexicanos. Pág. 9. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, desde: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_22.pdf> [↑](#footnote-ref-1)